

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que venció el término de traslado al inventario adicional sin pronunciamiento alguno. Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1468
RADICADO:	76001 31 10 014 2014 00043 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTES:	ALVARO GARCIA ALZATE Y OTROS
CAUSANTES:	CARLOS ALZATE GUILLEN Y MARIA MELIDA OSPINA.
DECISIÓN:	APRUEBA INVENTARIOS ADICIONALES

1

Revisada la causa se observa que transcurrido el término de traslado de la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentados por el abogado ADOLFO MORCILLO CABEZAS, las demás partes intervinientes no formularon objeciones, por tanto, se le imparte aprobación al mismo conforme lo dispone el art. 502 del CGP.

En consecuencia, se dispone requerir a la Partidora designada para que adecue el trabajo partitivo conforme a la solicitud de inventarios adicionales que aquí se están aprobando, para lo anterior se le concede el término de CINCO (5) DÍAS a partir de la notificación de esta providencia, recordándole además que su trabajo debe estar ceñido únicamente a lo aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos adicionales conforme el art. 502 del CGP presentados por el abogado ADOLFO MORCILLO CABEZAS.

SEGUNDO: Requerir a la Partidora designada para que adecue el trabajo de partición teniendo en cuenta los inventarios y avalúos adicionales que se están aprobando en esta providencia, recordándole que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para presentar el resultado de la labor que le fue encomendada.

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular: 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f6fd9c4cb09bacdf73da39756c5b453dfd0e32a580bcb54c44eea36e1da8cd

Documento generado en 09/07/2021 11:31:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2